



**AUTO QUE DECLARA SIN VIGENCIA
EL PLAZO DE CONVENIO DE PAGO Y
ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN
DEL COBRO COACTIVO**



SC-CERN3688



CO-SC-CER143688



OP-CER143691

2610

Bello, 12 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 48131 celebrado el 23 de 9 del 2015 por Francisco Antonio Rua Suarez/ Herederos determinados e Indeterminados, identificado(a) con cédula No. 515116, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que Francisco Antonio Rua Suarez/ Herederos determinados e Indeterminados identificado(a) con cédula No. 515116, solicitó el 23 de 9 del 2015, un plazo para el pago de Impuesto Predial adeudado al fisco municipal, con una factura por \$1424367 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil trescientos sesenta y siete pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Numero 48131 para pagar por cuotas mensuales el(la) Impuesto Predial, adscrito al Predio ubicado en la Calle 56 # 63-67 en Bello (Antioquia) y que a la fecha tiene un incumplimiento de 4 (cuatro) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumplándose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814- 3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el día 23 de 9 del 2015, contenida en el CONVENIO de pago numero 48131 suscrito por Francisco Antonio Rua Suarez/ Herederos determinados e Indeterminados, identificado(a) con cédula No. 515116, por concepto de Impuesto Predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de Francisco Antonio Rua Suarez/ Herederos determinados e Indeterminados identificado(a) con cédula No. 515116.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: LINA O.B.

Código: F-GA-66	Versión:01 Fecha de aprobación: 2018/03/07	Página 1 de 24
-----------------	---	----------------



ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN DEL COBRO COACTIVO



2610

Bello, 12 de agosto de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 48319 celebrado 12/9/2015 por **María Miriam Restrepo Adarve**, identificado(a) con cédula No. 21564177, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que **María Miriam Restrepo Adarve** identificado(a) con cédula No. 21564177, solicitó el 12/9/2015, un plazo de 10 Cuota(s) para el pago de sus obligaciones por concepto de **Impuesto Predial** adeudado al fisco municipal, con una factura por valor de \$207962 (DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Numero 48319 para pagar por cuotas el **Impuesto Predial**, adscrito al inmueble. Reportando como dirección de cobro Carrera 43C # 20E-55, y que a la fecha tiene un incumplimiento de 10 (diez) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumpléndose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814- 3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

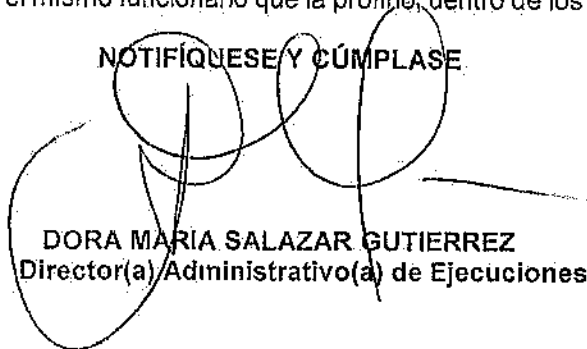
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el 12/9/2015 contenida en el CONVENIO de pago numero 48319 suscrito por **María Miriam Restrepo Adarve**, identificado(a) con cédula No. 21564177, por concepto de **Impuesto Predial**, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de **María Miriam Restrepo Adarve** identificado(a) con cédula No. 21564177.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

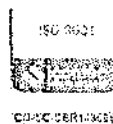
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales


Proyectó: LINA O.B.



ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN DEL COBRO COACTIVO



2610

Bello, 18 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 48320 celebrado 12/9/2015 por Margarita Ines Restrepo de Gomez, identificado(a) con cédula No. 21573335, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que Margarita Ines Restrepo de Gomez identificado(a) con cédula No. 21573335, solicitó el 12/9/2015, un plazo de 6 Cuota(s) para el pago de sus obligaciones por concepto de Impuesto Predial adeudado al fisco municipal, con una factura por valor de \$584373 (Quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos setenta y ocho pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Numero 48320 para pagar por cuotas el Impuesto Predial, adscrito al inmueble. Reportando como dirección de cobro Carrera 43C # 20e-59/55, y que a la fecha tiene un incumplimiento de 6 (seis) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOE, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumpléndose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814-3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

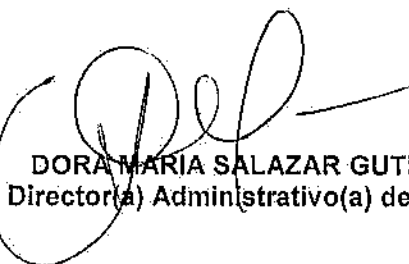
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el 12/9/2015 contenida en el CONVENIO de pago numero 48320 suscrito por Margarita Ines Restrepo de Gomez, identificado(a) con cédula No. 21573335, por concepto de Impuesto Predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de Margarita Ines Restrepo de Gomez identificado(a) con cédula No. 21573335.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA MARÍA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales



Proyectó: LINA O.B.

Código: F-GA-66	Versión:01 Fecha de aprobación: 2018/03/07	Página 1 de 23
-----------------	---	----------------



ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN DEL COBRO COACTIVO



2610

Bello, 12 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 48122 celebrado el 23 de 9 del 2015 por Arley Espinosa Taborda, identificado(a) con cédula No. 71733193, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que Arley Espinosa Taborda identificado(a) con cédula No. 71733193, solicitó el 23 de 9 del 2015, un plazo para el pago de Impuesto Predial adeudado al fisco municipal, con una factura por \$1443065 (Un millón cuatrocientos cuarenta y tres mil sesenta y cinco pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Numero 48122 para pagar por cuotas mensuales el(la) Impuesto Predial, adscrito al Predio ubicado en la Calle 24A #55-26 Artp.401 en Bello (Antioquia) y que a la fecha tiene un incumplimiento de 11 (once) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumpléndose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814- 3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

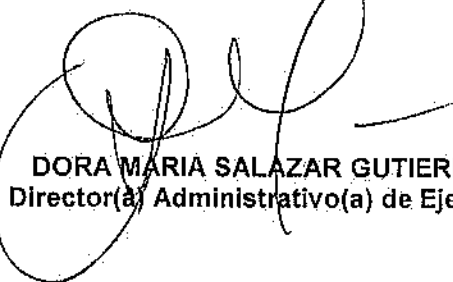
RESUELVE


PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el día 23 de 9 del 2015, contenida en el CONVENIO de pago numero 48122 suscrito por Arley Espinosa Taborda, identificado(a) con cédula No. 71733193, por concepto de Impuesto Predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de Arley Espinosa Taborda identificado(a) con cédula No. 71733193.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales


Proyectó: LINA O.B.

2610

Bello, 12 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 48104 celebrado el 23 de 9 del 2015 por Rosa Elvira Arias de Patiño, identificado(a) con cédula No. 21539587, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que Rosa Elvira Arias de Patiño identificado(a) con cédula No. 21539587, solicitó el 23 de 9 del 2015, un plazo para el pago de Impuesto Predial adeudado al fisco municipal, con una factura por \$1504936 (Un millón quinientos cuatro mil novecientos treinta y seis pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Numero 48104 para pagar por cuotas mensuales el(la) Impuesto Predial, adscrito al Predio ubicado en la Calle 61 # 60-26 en Bello (Antioquia) y que a la fecha tiene un incumplimiento de 1 (una) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumplándose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814- 3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

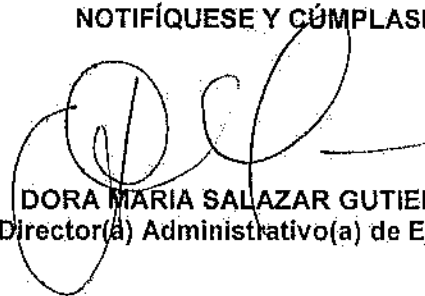
RESUELVE


PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el día 23 de 9 del 2015, contenida en el CONVENIO de pago numero 48104 suscrito por Rosa Elvira Arias de Patiño, identificado(a) con cédula No. 21539587, por concepto de Impuesto Predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de Rosa Elvira Arias de Patiño identificado(a) con cédula No. 21539587.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

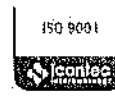

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales



Proyectó: LINA O.B.



ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN DEL COBRO COACTIVO



SC-CER143688

CO-SC-CER143688

GP-CER143691

2610

Bello, 04 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 47828 celebrado el 25 de 6 del 2015 por RUBEN DARIO OROZCO SANCHEZ, identificado(a) con cédula No. 70114159, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que RUBEN DARIO OROZCO SANCHEZ identificado(a) con cédula No. 70114159, solicitó el 25 de 6 del 2015, un plazo para el pago de Impuesto Predial adeudado al fisco municipal, por un valor de \$422786 (Cuatrocientos veintidós mil setecientos ochenta y seis pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Numero 47828 para pagar por cuotas mensuales el(la) Impuesto Predial, adscrito al Predio ubicado en la Carrera 41 G # 21B-19 en Bello (Antioquia) y que a la fecha tiene un incumplimiento de 2 (Dos) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumpléndose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814- 3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el día 25 de 6 del 2015, contenida en el CONVENIO de pago numero 47828 suscrito por RUBEN DARIO OROZCO SANCHEZ, identificado(a) con cédula No. 70114159, por concepto de Impuesto Predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de RUBEN DARIO OROZCO SANCHEZ identificado(a) con cédula No. 70114159.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: LINA O.B.



ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN DEL COBRO COACTIVO



2610
Bello, 04 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 47866 celebrado el 26 de 08 del 2015 por JOSE ALBEIRO CARDONA ACEVEDO, identificado(a) con cedula No. 98495062, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que JOSE ALBEIRO CARDONA ACEVEDO identificado(a) con cedula No. 98495062, solicitó el 26 de 08 del 2015, un plazo para el pago de Impuesto Predial adeudado al fisco municipal, por un valor de \$976080 (Novecientos setenta y seis mil ochenta pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en ésta Dependencia suscribiendo el convenio de pago Número 47866 para pagar por cuotas mensuales el(la) Impuesto Predial, adscrito al Predio ubicado en la Carrera 65 #81-47/49 LO 29A en Bello (Antioquia) y que a la fecha tiene un incumplimiento de 1 (una) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumpléndose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814- 3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el día 26 de 08 del 2015, contenida en el CONVENIO de pago numero 47866 suscrito por JOSE ALBEIRO CARDONA ACEVEDO, identificado(a) con cedula No. 98495062, por concepto de Impuesto Predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de JOSE ALBEIRO CARDONA ACEVEDO identificado(a) con cedula No. 98495062.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: LINA O.B.



ORDENA INICIO O CONTINUACIÓN DEL COBRO COACTIVO



2610

Bello, 22 de julio de 2019

La Directora Administrativa de Ejecuciones Fiscales en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 814-3, procede a DECLARAR sin vigencia el plazo del convenio de pago No. 48656 celebrado 12/23/2015 por Jaime Alberto Carmona Marmona, identificado(a) con cédula No. 92061153740, por el incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas en el mismo y a ORDENAR el inicio o continuación del proceso de cobro coactivo administrativo en su contra y

CONSIDERANDO

Que Jaime Alberto Carmona Marmona identificado(a) con cédula No. 92061153740, solicitó el 12/23/2015, un plazo de 12 Cuota(s) para el pago de sus obligaciones por concepto de impuesto predial adeudado al fisco municipal, con una factura por valor de \$653932 (Seiscientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y dos pesos).

Que dicha solicitud fue aprobada en esta Dependencia suscribiendo el convenio de pago número 48656 para pagar por cuotas el Impuesto predial, adscrito al inmueble. Reportando como dirección de cobro Calle 47 # 58E-24, y que a la fecha tiene un incumplimiento de 4 (cuatro) cuota(s) vencida(s).

Que analizados los documentos que conforman el expediente y en el sistema de recaudo SICOF, se observa que a la fecha no se han cancelado las cuotas en las fechas estipuladas en el convenio, incumpléndose el acuerdo, por lo cual se procede a dejar sin efecto el plazo concedido y se ordena realizar el respectivo cobro coactivo administrativo. Lo anterior, en virtud del artículo 814-3 del E.T.N.

En consecuencia,

LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE EJECUCIONES FISCALES DEL MUNICIPIO DE BELLO

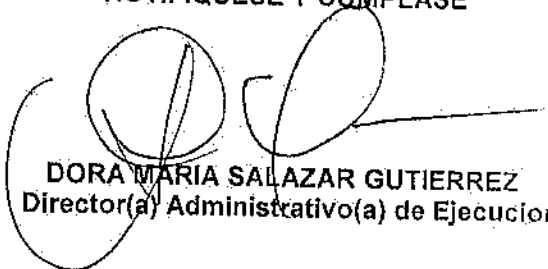
RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el plazo para pago concedido el 12/23/2015 contenida en el CONVENIO de pago número 48656 suscrito por Jaime Alberto Carmona Marmona, identificado(a) con cédula No. 92061153740, por concepto de impuesto predial, por incumplimiento en el pago de las cuotas establecidas en el mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el inicio del proceso de cobro coactivo administrativo o la continuación en caso de estar suspendido, en contra de Jaime Alberto Carmona Marmona identificado(a) con cédula No. 92061153740.

TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DORA MARIA SALAZAR GUTIERREZ
Director(a) Administrativo(a) de Ejecuciones Fiscales


Proyectó: LINA O.B.